



Resolución No. 0759

por la cual se decide sobre la inscripción de los miembros de un consejo directivo de una institución del Sistema Nacional de Bienestar Familiar

EL DIRECTOR (E) DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de la delegación otorgada por el inciso primero del artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010 Resolución modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435 y 9555 de 2016, emanadas de la Dirección General de Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ICBF, y

CONSIDERANDO

Que en el inciso primero del artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la resolución 9555 de 2016 de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para recibir la inscripción de los representantes legales, órganos directivos y demás dignatarios de las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral

Que para el efecto, el artículo 9 artículo modificado por el artículo 2 de la Resolución 3435 de 2016 de la Resolución en mención señaló que, para realizar la inscripción de representante legal y los miembros de la Junta Directiva o el órgano que haga sus veces, deberán entregarse los siguientes documentos: 1. Acta del órgano que los eligió o nomino; 2. Documentos en donde conste la aceptación de los cargos; 3. Copia de los documentos de identidad; 4. Certificado de antecedentes penales expedido por la Autoridad Competente; 5. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y 6. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República

Que mediante escrito de fecha 11 de abril de 2017, dirigido a esta Dirección Regional, la representante legal de la Fundación Milagro de Amor, hizo solicitud de inscripción de nuevo consejo directivo adjuntando para ello, acta de asamblea donde se efectuó dicha elección de fecha 30 de marzo de 2017, acta dentro de la cual se les tomó juramento a quienes resultaron electos, copias de sus documentos de identidad y de los antecedentes penales, disciplinarios y fiscales de cada uno de ellos

Que mediante escrito de fecha 17 de abril de 2017, dirigido al Coordinador del Grupo Jurídico, el cual se radicó bajo el No. 1-2017-035611-1500, El Director Regional, reenvió dicha documentación

Que examinados los documentos allegados al tenor de lo indicado por el artículo 9 de la Resolución No. 3899 de 2010, estos se ajustan a los documentos por él exigidos

Que aunado a lo anterior, revisado el quórum con el que para estos efectos sesionó la asamblea general de esta asociación y se hubieron estas elecciones a la luz de los estatutos vigentes, específicamente en relación con lo señalado en su artículo decimo primero, tal asamblea sesionó con 17 de los 20 socios que la conforman, es decir, con la mitad más uno de sus representantes y sus dignatarios se eligieron por la mayoría de sus asistentes

Que a la par, el número y dignatarios elegidos, corresponde al precisado en el artículo decimo noveno de estos estatutos

Que así las cosas, en virtud de que en este caso para la inscripción del nuevo consejo directivo de la Fundación Milagro de Amor, se hallan reunidos los requisitos legales como estatutarios dispuestos para ello, viable resulta ordenar que se active de conformidad

Que en mérito de lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar inscribir en libro que se lleva para el efecto en esta Regional, como miembros del consejo directivo de la **FUNDACIÓN MILAGRO DE AMOR**, identificada con el NIT 820004346-6, los cargos, nombres de las personas con sus respectivas identificaciones que a continuación



BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Grupo Jurídico

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

OTILIA HERNANDEZ TABORDA	C C 22 054 426	Presidenta
FLOR MARIA SANDOVAL VARGAS	C C 23 267 606	Tesorera
MARISOL SORACA ARIAS	C C 33 375 910	Secretaria
WILSON FERNEY PUERTO MORENO	C C 1 049 628 897	Revisor Fiscal
MARGARITA MARIA PEÑA BARACALDO	C C 46 357 641	Vocal
MARIA VERONICA AGUIRRE	C C 40 022 429	Vocal
ALAZAK VALENTINA RAMIREZ CAMELO	C C 1 049 655 627	Vocal

ARTÍCULO SEGUNDO: Expresar que como quiera que el artículo vigésimo segundo de los estatutos de esta asociación señala que el periodo de la junta directiva es de dos (2) años, las anteriores personas sólo podrán ostentar estos cargos por este lapso de tiempo, el cual iniciará a partir de la ejecutoria de la presente Resolución y a que haya culminado el periodo de dos (2) años, para el cual fueron elegidos los miembros del consejo directivo anterior.

Parágrafo: Si por cualquier razón se presentase la necesidad a que durante este periodo, se tuviera que hacer la elección de un nuevo consejo directivo o de alguno de sus miembros, tal elección y por ende su inscripción, sólo lo será para el periodo que faltase para completarlo.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la FUNDACIÓN MILAGRO DE AMOR, que a fin de evitar dificultades en el manejo administrativo, financiero y contractual de la misma, a futuro debe proceder a hacer la elección de su comité directivo y solicitar su inscripción para el periodo siguiente, faltándole cuando menos dos (2) meses para el vencimiento de la que hoy se inscribe.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución a la representante legal de la FUNDACIÓN MILAGRO DE AMOR, o a su apoderado (a) legalmente constituido (a) o a quien haga sus veces, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación de conformidad con el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto en el artículo 76 de la ley en mención.

Parágrafo: En caso de que esta notificación personal no se pueda cumplir, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibidem.

ARTÍCULO QUINTO: Indicar que la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria, pero los miembros del consejo directivo de la FUNDACIÓN MILAGRO DE AMOR, que por esta resolución de ordena inscribir en el libro que se lleva para el efecto en esta Regional, sólo entrarán a ejercer sus cargos una vez culminado el periodo de la anterior consejo directivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Data en Tunja, hoy 26 ABR 2017

ORIGINAL FIRMADO POR:

Junior Adrian Franco Riaño

JUNIOR ADRIAN FRANCO RIAÑO

Control de legalidad: Oliviero Castañeda Molina - Coordinador Grupo Jurídico
Revisó: Jorge Walteros (14)
Ingto. Jesús Sepúlveda Moirca

Regional Boyacá
Carrera 6 No. 73-98 Tunja
Teléfonos: 7473716

Estamos cambiando el mundo